



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada. Se observa que la misma corresponde al periodo referido y que no se desconoce la normativa del caso. *Sírvase Proveer. Junio 6 de 2023.*

JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 493
Radicación	76-736-31-03-001-2018-00014-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado	JAIME FABIAN CUARTAS MEJIA
Tema	Aprueba liquidación de crédito

I. CONSIDERACIONES

Una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado le impartirá **APROBACIÓN** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 25-05-2023.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: IMPARTASE APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, liquidación realizada al 25-05-2023, visible a PDF 06, expediente electrónico.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

El día 7 de junio de 2023 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 079 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0264d2fcc45b1a1e48d36c79873e21623372d3d1d05a9bcc5b57a01ecee039a8**

Documento generado en 06/06/2023 04:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>